

***Estatutos del Partido Comunista de España (Sección de la
Internacional Comunista)***
Vigentes en 1937

(Tomado de *Conferencia Extraordinaria de Aragón del Partido Comunista de España. Acuerdos y resoluciones. Con los Estatutos del Partido Comunista de España, Decreto de 7 de octubre de 1936 para la liberación de los campesinos y las ocho condiciones del P.C.E. para ganar la guerra*, Ediciones de la Secretaria de Agit.-Prop. del C.R. de Aragón del P.C.E., páginas 21-27, sin fecha de publicación; la conferencia regional se celebró en Sariñena del 9 al 10 de enero de 1937; coinciden con los reproducidos en el folleto *Qué es y cómo funciona el Partido Comunista. Algunas normas de organización en base al modelo organizativo del PCE*, de Pedro Checa, editado también en ese mismo año. En las resoluciones del importante Pleno del Comité Central celebrado en Valencia a partir del 5 de marzo de 1937, *Lo que el Partido Comunista considera indispensable para ganar la guerra. Resolución del Pleno*, en su punto IV dedicado a “Tareas internas del partido” no se hace ninguna referencia a cambios en los estatutos (ver en particular el epígrafe 7, página 21). Desde los Estatutos aprobados en el I Congreso del PCE, marzo de 1922, y reproducidos también en esta misma serie: *Estatutos del Partido Comunista de España (aprobados en su I Congreso Nacional, marzo de 1922)*, hasta el VI Congreso, celebrado del 2 al 31 de enero de 1960 en Praga, no hemos encontrado, por el momento, texto alguno de nuevos estatutos, al margen de los aquí reproducidos. Sin embargo, en junio de 1931, la Oposición Comunista de España celebra su II Conferencia Nacional y en ella, en sus “Tesis sobre la organización del PCE” habla de las “células de base”. En 1932 el Partido Comunista de España celebra su IV Congreso en Sevilla, del 17 al 24 de marzo, y de lo aprobado se derivan cambios en los estatutos, de modo que, según Artola: “convertirán al Partido en un instrumento de poder en que las posibilidades que la base tiene de orientar la línea de acción resultan tan remotas como es intensa la identificación con las decisiones procedentes de la autoridad”; el congreso aprueba las “Tesis de organización” en las que se hacen constantes referencias a instancias organizativas no contempladas en los estatutos de 1922, como, por ejemplo, “células” ya existentes; Víctor Alba, en su *Historia del PCE en España*, dice sobre este IV Congreso: “Para incluir en los estatutos del Partido los cambios de línea se modificaron, en su artículo 1 se afirmó que ‘el Partido Comunista lucha por la conquista de la mayoría de la clase obrera y de los campesinos, por el establecimiento de la dictadura del proletariado, por la creación de la Unión Ibérica de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la supresión de clases y la realización del socialismo, primer paso hacia la sociedad comunista”, que coincide con el texto de los aquí reproducidos con la no insignificante excepción de la desaparición del calificativo ‘ibérica’. Por otra parte, La Internacional Comunista aprueba sus nuevos estatutos en 1928 (ver en esta misma serie: *Estatutos de la Internacional Comunista. Adoptados en su VI Congreso. 1 de septiembre de 1928*) en los que se puede leer: “Art. 4.- La organización fundamental del Partido es la célula (en la fábrica, el taller, la mina, la oficina, el almacén, la hacienda agrícola, etc.) que agrupa a todos los miembros del Partido que trabajan en cada empresa”; el CEIC hace preceder este congreso de su conocida *Carta abierta de la Internacional Comunista a los miembros del PCE* en la que se habla extensamente de las ‘células’ sin señalar necesidad de introducirlas en los estatutos. Por el momento sólo podemos indicar que es muy posible que el IV Congreso del PCE, 1932, mandatara al CC para la codificación de los diversos cambios introducidos en los derechos y deberes del militante, estatutos de organización, a raíz de la campaña de ‘bolchevización’.)

1.- El Partido Comunista de España (Sección de la [Internacional Comunista](#)) representa la unión de todas las organizaciones comunistas existentes en el país, como jefe y organizador del movimiento obrero revolucionario y portaestandarte de los principios y de los objetivos del Comunismo. El Partido Comunista lucha por la conquista de la mayoría de la clase obrera y de las masas campesinas, por el establecimiento de la dictadura del proletariado, por la creación de la *Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas*, por la supresión de las clases y la realización del socialismo, primer paso hacia la sociedad comunista.

2.- Puede ser miembro del Partido Comunista todo el que acepte el programa y los Estatutos, forme parte de la organización fundamental de base del Partido y trabaje activamente en la misma, se someta a todos las resoluciones del Partido y de la Internacional Comunista y pague regularmente sus cotizaciones.

LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO

3.- El organismo de base del Partido Comunista es la Célula (de fábrica, de mina, de cortijo, de tajo, de oficina, de almacén, de calle, etc.), que agrupa a todos los miembros del Partido que trabajan o viven en el lugar de que se trata.

4.- El Partido Comunista se organiza sobre la base de los principios del centralismo democrático, cuyas normas fundamentales son:

a) Elección de todos los órganos dirigentes del Partido, tanto inferiores como superiores, en las Conferencias y Congresos del Partido.

b) Obligación para los órganos dirigentes del Partido, de dar periódicamente cuenta de su gestión ante sus electores.

c) Ejecución obligatoria de las resoluciones de los órganos superiores para los inferiores: disciplina severa, realización inaplazable de las decisiones del Partido, de sus órganos y de sus centros dirigentes.

Las cuestiones del Partido sólo pueden ser discutidos por los afiliados y organizaciones de éste, mientras los órganos competentes del Partido no hayan tomado una decisión acerca de ellas. Las decisiones adoptadas por los Congresos de la I.C., por los Congresos y Conferencias del Partido Comunista y por sus órganos de dirección, deben ser puestos en práctica incondicionalmente, aun cuando una parte de los miembros del Partido o de las organizaciones no estén de acuerdo con ellas.

En determinadas condiciones especiales se consiente el nombramiento de los órganos inferiores por los superiores y la aplicación de la cooptación, con la ratificación subsiguiente por parte de los órganos superiores del Partido.

5.- En cada provincia y pueblo no puede existir más de una sola organización del partido Comunista, estructurada sobre la base celular y con sus correspondientes Comités de radio, Comarcales y Comité Provincial.

6.- El esquema de organización del Partido es el siguiente:

a) Sobre el territorio del país, el Congreso Nacional, el Comité Central.

b) Sobre la provincia, la Conferencia Provincial, el Comité Provincial.

c) Sobre la comarca, la Conferencia Comarcal, el Comité Comarcal.

d) Sobre el radio, la Conferencia de Radio, el Comité de Radio.

7.- El sistema de subordinación, de responsabilidad y de apelación de todas las decisiones del Partido (de la instancia inferior y la superior), es el siguiente: Comité de Radio, Conferencia de Radio; Comité Comarcal, Conferencia Comarcal; Comité Provincial, Conferencia Provincial; Comité Central, Conferencia Nacional.

LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL PARTIDO

8.- El órgano superior del Partido en todo el país es el Congreso Nacional de los representantes de las organizaciones que forman parte del mismo.

9.- El Congreso Nacional del Partido examina y confirma los informes del Comité Central, fija la línea del partido y elige el Comité Central.

10.- El Comité Central representa al Partido entre los Congresos, dirige toda su actividad, designa la redacción de los órganos centrales del Partido, dirige las organizaciones de masas nacionales, así como la fracción parlamentaria.

11.- El Comité Central elige el Buró Político del partido, que asegura la dirección del partido en el periodo que media entre sus reuniones.

12.- Los delegados al Congreso Nacional del Partido serán nombrados a base de la proporción de afiliados que fije previamente el Comité Central.

LOS ÓRGANOS PROVINCIALES Y COMARCALES DE RADIO

13.- Los órganos superiores en la provincia, comarca y radio son las Conferencias, Comarcales y de Radio.

14.- Las Conferencias conocen y discuten el informe del Comité respectivo y todas las cuestiones del Partido dentro de la línea general trazada por los Congresos o Conferencias del Partido y de la I.C., eligen el Comité (Provincial, Comarcal, de Radio) y fijan su residencia.

15.- El Comité (Provincial, Comarcal, de Radio) representa la organización del Partido en el intervalo de las Conferencias, designa la redacción de los órganos del partido, dirige las organizaciones de masas a través de las fracciones, así como las fracciones en la Diputación, en los Ayuntamientos, etc., según su radio acción.

16.- El Comité Provincial elige el Buró Provincial que dirige toda la actividad en la provincia en el intervalo de las reuniones del Comité Provincial. Los Comités Comarcales y de Radio nombrarán un Secretariado, a los efectos de la dirección y control del trabajo.

17.- Los Comités Provinciales se reunirán por lo menos una vez al mes. Los Burós Provinciales, así como los comités de Radio, se reunirán, por lo menos, una vez a la semana.

18.- La Conferencia Provincial se reunirá normalmente cada año. Las Conferencias Comarcales se reunirán cada seis meses, las Conferencias de Radio cada cuatro meses. El orden del día y la fecha se comunicará al comité superior.

19.- Cuando los respectivos Comités lo crean conveniente, y previa consulta al Comité superior, convocarán conferencias extraordinarias.

LAS CÉLULAS

20.- La Célula es el órgano base del partido.

21.- Para dirigir su actividad, controlar el trabajo de sus miembros y velar por la aplicación de los acuerdos, la Célula nombrará un Comité de Célula de tres a cinco miembros o un secretario, según la composición numérica de la misma. Las células de empresa que estén integradas por varias secciones, nombrarán un comité más amplio, de acuerdo a las necesidades del trabajo.

22.- La Célula se reunirá reglamentariamente en la fecha fijada por ella.

LAS FRACCIONES

23.- En todas las organizaciones obreras y campesinas, y en general en todas las organizaciones que tengan un carácter de masas, Alianzas Obreras y Campesinas, Milicias (Sindicatos, Cooperativas, Socorro Rojo Internacional, Comités Antifascistas, Asociaciones Culturales, deportivas, etc.) y en sus Asambleas, Conferencias y Congresos, en sus directivas, así como en los Municipios, Diputaciones Provinciales, Parlamento, etc., deben ser organizadas fracciones comunistas aun no existiendo en los mismos más que dos miembros del Partido, con objeto de reforzar la influencia de este último y de llevar a la práctica su política en el seno de dichas asociaciones.

24.- Las fracciones comunistas se hallan supeditadas a los órganos correspondientes del Partido. Las fracciones comunistas en las organizaciones de carácter local se hallan supeditadas al Comité de Radio; las de carácter comarcal, al Comité Comarcal; las de carácter provincial, al Comité Provincial, y las de carácter nacional, al Comité Central.

NORMAS QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

25.- Las resoluciones del Comité Central son obligatorias para todas las organizaciones del Partido Comunista de España; las del Comité Provincial, para todas las organizaciones de la provincia; las del Comité Comarcal, para los de la comarca; y las del Comité de Radio, para las células que lo integran.

26.- Las células y demás organizaciones del partido tienen derecho a apelar a la organización inmediata superior contra las resoluciones del Comité de Radio, y este contra las resoluciones del Comité Comarcal, etc. Sin embargo, mientras dichas resoluciones no hayan sido anuladas o modificadas por un órgano superior al que las haya tomado, su ejecución es obligatoria para todas las organizaciones afectadas.

27.- Los órganos dirigentes del Partido tienen derecho anular o modificar las resoluciones o acuerdos de las organizaciones del Partido, así como a tomar decisiones obligatorias para los miembros de esas organizaciones. Cuando un Comité del Partido tenga necesidad de anular la resolución de una organización, debe dar cuenta inmediata al Comité superior para que sea ratificada dicha anulación.

28.- Los órganos dirigentes del Partido, tienen el derecho de intervenir en todas las reuniones de los órganos inferiores.

FINANZAS DEL PARTIDO

Cada afiliado al Partido pagará una cuota mensual en proporción con el salario que gane, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Los que ganen un jornal hasta de 5,90 por día, pagarán 0,50 por mes.
- b) De 6 a 7 pesetas, 1 peseta por mes.
- c) De 7 a 8,50 pesetas, 1,50 pesetas por mes.
- d) De 8,50 a 10 pesetas, 2 pesetas por mes.
- e) De 10 a 12 pesetas, 2,50 pesetas por mes.
- f) De 12 a 15 pesetas, 3 pesetas por mes.
- g) Los que ganen un jornal de 15 pesetas en adelante, pagarán 5 pesetas por mes.
- h) Los parados no cotizan durante el tiempo de pago, pero están obligados a proveerse de los sellos especiales para parados.

Las organizaciones del Partido podrán aumentar la cotización si sus necesidades lo requieren y la situación económica de sus afiliados lo permite. En este caso deberán dar cuenta de su acuerdo a los órganos superiores.

Las cotizaciones de los afiliados serán distribuidas de la siguiente manera: Comité Central, 10 por cien; Comité Provincial: 20 por cien; Comité Comarcal: 20 por cien; Comité de Radio: 20 por cien; Célula: 30 por cien.

Cada afiliado tendrá que proveerse de su correspondiente carnet. El precio del carnet lo fijará el C.C. y su importe se distribuirá a base de 50 por 100 para el C.C. y el resto para los demás organismos, en la misma proporción que las cotizaciones.

RELACIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO COMUNISTA

Los Comités de Células están obligados a remitir sistemáticamente al Comité de Radio las actas de sus reuniones, así como los informes de trabajo realizado.

Los Radios están obligados a informar periódicamente de todo el trabajo realizado al Comité Comarcal, si está constituido, o al Comité Provincial. El Comité Comarcal al Comité Provincial y este al Comité Central.

El Comité Provincial, Comarcal, de Radio y de Célula, informarán rápidamente a sus organismos inferiores de todas las instrucciones, decisiones y acuerdos de los órganos superiores. Todas las organizaciones del Partido deben mantener un contacto estrecho desde el punto de vista de organización y de información, estableciendo la representación recíproca en las reuniones y Conferencias, de acuerdo con los Comités superiores.

La renuncia a los cargos por parte de miembros o grupos de miembros de los Comités de las organizaciones, es considerada como desorganización del movimiento comunista. Cada cargo de dirección del Partido pertenece a todo el Partido y no al depositario del mandato correspondiente. Los miembros elegidos por los órganos directivos de las organizaciones, pueden dimitir sus cargos antes de la renovación de los mismos, únicamente de acuerdo con el C.C. del Partido. Las dimisiones aceptadas por los organismos dirigentes sin la conformidad del C.C. no son válidas.

Los Congresos o Conferencias, tanto ordinarios como extraordinarios, de las organizaciones inferiores, deben convocarse de acuerdo con el organismo superior.

El traslado de los miembros de las organizaciones del partido Comunista de España de un lugar a otro, se permitirá únicamente con la autorización del Comité de la organización a que pertenece.

Los comunistas que cambien de residencia están obligados a entrar a formar parte de la organización del lugar al cual se han trasladado. Los que salgan de un lugar sin autorización del Comité de su organización, no pueden ser aceptados en las otras organizaciones del Partido Comunista de España.

**Serie Tercera Internacional
Internacional Comunista**

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es